



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que se allego respuesta a la medida cautelar comunicada a través de oficio 372 de junio 29 de 2021, por medio de la cual informa el Centro de Arbitraje y Conciliación de Bogotá que no ha sido posible ubicar el proceso arbitral sobre el cual se pretende la orden de embargo y retención, sin embargo, relacionan una lista de procesos arbitrales donde se ven involucradas las partes. Sírvasse proveer. Buenaventura Valle, octubre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.	857
Proceso:	Verbal
Demandante:	Port Service S.A.S.
Demandado:	I.R.I de Colombia S.A.S.
Radicación:	76-109-31-03-003-201 6 -000 83 -00

Atendiendo el informe secretarial y en virtud del escrito allegado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de Bogotá, por medio de la cual dan respuesta a la medida cautelar comunicada a través de oficio 372 de junio 29 de 2021, informando que no ha sido posible ubicar el proceso arbitral sobre el cual se pretende la orden de embargo y retención, y de la lista de procesos arbitrales donde se ven involucradas las partes, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3707bbb094882a0a8cc32efc1cb267e660c797438a2db84903d18e21696372bb**
Documento generado en 10/11/2021 11:10:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>